

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR LA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ Y POR OTRA, CITRICOS EX S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "CITREX" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González es Directora de la Facultad de Química, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Colón esquina con Paseo Toluca, código postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "CITREX"

1. Que es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante el Instrumento número 2107 con fecha 12 de diciembre de 2001 pasada ante la fe del Corredor Público Número 30, Lic. Pedro García Tiburcio, en la Ciudad de México, D.F., inscrita bajo el folio 202262 en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del comercio de México D.F.
2. Que entre otros, tiene como objeto la transformación de naranjas para producir jugos concentrados, aceites, cáscara deshidratada y otros derivados, así como la compra, venta, importación y exportación y comercialización en general de frutas frescas y sus derivados, así como otras frutas o cítricos que se produzcan en el país y que se procesen industrialmente a través de la propia empresa o de otros productores nacionales, así como su adecuación a los requerimientos de los mercados internacionales (así) con mezclas de productos nacionales.



3. Que el Lic. José Manuel Hernández Sánchez es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende del instrumento pasado ante la Fe del Notario Número 99 de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Luis Quevedo Salceda según testimonio público 86815, de fecha 20 de abril de 2006.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Carretera a Cañadas y Libramiento a Tlapacoyan, Colonia Los Puentes, Martínez de la Torre, Veracruz, C.P. 93600.
5. Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: **CEX871103SD1**.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que reconocen ampliamente el carácter, objetivos y personalidad con que cada parte interviene en este acto y manifiestan su voluntad para obligarse en los términos de las cláusulas de este Convenio.
2. Que el principal objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas para la realización de "PROYECTOS" de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre "LAS PARTES", para el desarrollo de "PROYECTOS" DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, de manera específica: "Valorización de residuos de la transformación de biomasa agroindustrial en energía térmica renovable y caracterización de fuentes alternas". Cuyo desarrollo, objetivos y alcances están descritos en la solicitud 199475 de la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Innovación 2013.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Realizar los trámites internos necesarios, para llevar a cabo todos los análisis fisicoquímicos y de especialidad solicitados expresamente por "CITREX".
2. Dar seguimiento puntual al desarrollo de los alcances de los "PROYECTOS".



3. Diseñar, desarrollar y ejecutar los "PROYECTOS", atendiendo a la metodología y plazos aprobados por "CITREX".
4. Designar al M.D.N. René Javier Ángeles Pastrana, como responsable de los "PROYECTOS" y como enlace institucional con "CITREX" con la finalidad de dar seguimiento técnico a los "PROYECTOS".
5. Realizar el envío de informes técnicos trimestrales con acuse de recibo, durante la vigencia de este convenio, por medios electrónicos al líder de los "PROYECTOS" asignado por "CITREX".
6. Generar y entregar a "CITREX" un reporte final de proyecto con el análisis de los resultados obtenidos.

II. "CITREX", se compromete a:

1. Proporcionar a "LA FACULTAD", todas las facilidades del caso para que informe, supervise, y dé seguimiento al desarrollo y ejecución del proyecto, dentro y fuera de las instalaciones de "CITREX".
2. Participar en las reuniones de análisis, evaluación y estados de avance periódicos, que se lleven a cabo con motivo de los programas propuestos.
3. Autorizar los informes parciales y final, que le sean presentados por "LA FACULTAD" y formular las observaciones que se considere pertinentes.
4. Designar al Ing. Arturo Grayet Hernández como Representante técnico del Proyecto CONACYT y a la Q.A. Ma. Patricia García Real como responsable del "PROYECTO" y enlace institucional ante "LA FACULTAD".
5. Destinar un presupuesto específico para la realización de los "PROYECTOS", solicitados de acuerdo con las líneas de investigación de "CITREX".
 - a. El presupuesto para el año 2013 del proyecto No. 199475 de la modalidad PROINNOVA de la convocatoria CONACYT 2013, para "LA FACULTAD" es por el monto de \$400,716.00 (CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 00/100 M.N).
6. Realizar el pago de \$400,716.00 (CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 00/100 M.N). que será asignado al desarrollo del proyecto No. 199475 en los términos pactados por "LAS PARTES".

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la Ciencia y la Tecnología Ambiental.



TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que cuando se haga uso de los resultados obtenidos de los **"PROYECTOS"** mediante difusión, publicación o divulgación se mencione expresamente la participación de **"CITREX"**.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente Convenio se entiende como información confidencial (en lo sucesivo la Información Confidencial), toda información comercial, industrial, financiera, técnica o de cualquier índole, propiedad de las partes contratantes, así como cualquiera otra información sobre sus productos, mejoras y actividades industriales, profesionales, comerciales, técnicas y de desarrollo, contenida en documentos, en medios magnéticos o electrónicos, discos ópticos, películas, micropelículas u otros medios similares, a la que ningún tercero podría tener acceso en el curso ordinario de las operaciones, y de lo cual **"LAS PARTES"** tengan o hayan tenido conocimiento, como resultado del objeto del presente Convenio.

La Información Confidencial incluye, de forma enunciativa, pero no limitativa la que se refiere a aseguramiento y registros de calidad, procesos de producción, registros de calidad, estudios de estabilidad y compatibilidad, tecnología y equipos, características y desarrollo de producto, propiedad de **"LAS PARTES"** o de terceros que hayan transmitido a cualquiera de **"LAS PARTES"** por cualquier medio verbal, visual, escrito o electrónico, independientemente de la forma y medio en que dicha información sea proporcionada, difundida o expuesta.

Toda la Información Confidencial que sea transferida de una de **"LAS PARTES"** a la otra como consecuencia de este Convenio y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad, deberá identificarse por la parte que la transmite como tal, por medio de un sello, marca o nota en el documento transferido.

"LAS PARTES" se obligan a partir de la firma de este convenio, durante su vigencia y por el periodo de 5 (cinco) años posteriores a la fecha de terminación por cualquier motivo de este Convenio, a no revelar, distribuir, utilizar, usar, divulgar, instruir, ni publicar, en forma total o parcial, para sí o para terceros, la Información Confidencial en forma distinta a la autorizada en el presente instrumento, y que haya sido proporcionada o expuesta por la otra parte para los efectos mencionados en la cláusula primera del presente Convenio, así como aquella a la que haya tenido acceso con motivo de las visitas de las instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Las obligaciones contenidas en esta Cláusula no serán aplicables en los casos siguientes:



- a) Cuando la Información Confidencial se haga legalmente del dominio público.
- b) Cuando el receptor de la Información Confidencial la reciba de un tercero que esté legalmente facultado para ello.
- c) Cuando la Información Confidencial haya sido del conocimiento previo del receptor de conformidad con pruebas documentales.
- d) Cuando la divulgación de la Información Confidencial sea exigida por las leyes o disposiciones legalmente aplicables.

“**LAS PARTES**” instruirán con toda precisión a sus empleados, dependientes, funcionarios o consultores que lleguen a tener relación con el objeto del presente Convenio, respecto de los términos de confidencialidad dispuestos en la presente cláusula, debiendo obtener el compromiso de confidencialidad individual de cada uno de ellos.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que al momento de terminación del presente Convenio, cualquiera que fuere el motivo, “**LAS PARTES**” se obligan a devolver toda la Información Confidencial que hubieren recibido de la otra parte, incluyendo las copias obtenidas de los mismos, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad, que subsistirán para “**LAS PARTES**” establecidas en la presente cláusula.

QUINTA. DERECHOS INDEPENDIENTES DE LOS MATERIALES UTILIZADOS.

Los materiales previos que se utilicen para el cumplimiento del presente Convenio propiedad de “**LA FACULTAD**”, seguirán siendo propiedad de este último y desde este momento, “**CITREX**” reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“**LAS PARTES**” acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por “**LA FACULTAD**”, M.D.N. René Javier Ángeles Pastrana, Coordinador de Servicios externos adscrito a “**LA FACULTAD**” y por “**CITREX**”, Q.A Ma. Patricia García Real.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **2 (dos años)**, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN

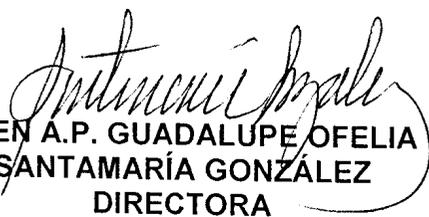
"**LAS PARTES**" se comprometen a cooperar en todo lo que se requiera y suministrar la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos, además se comprometen a firmar todos los documentos, convenios y/o contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento y protección de los "**PROYECTOS**".

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "**LAS PARTES**" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"


M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA

POR "CITREX"


LIC. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, Y CITRICOS EX S.A. DE C.V. CONSTE.

Revisado